

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 9 de febrero de 2024 la solicitud de medidas.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2023-00065-00

Nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y conforme el artículo 599 del C.G.P. SE **DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea la ejecutada PAOLA ANDREA MONTALVO MENESES en las siguientes entidades bancarias: BANCO BBVAM BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE, COOPERATIVA AVANZA, COOPERATIVA COOFINCAFE, COOPERATIVA COOPSERP, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO y BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.

LÍBRAR y REMÍTIR, los respectivos oficios con la advertencia del artículo 593 del Código General Del Proceso e indicando que la medida se limita a \$21.000.000. Infórmese además que deben consignar el dinero en la **cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007** que posee el Juzgado en el Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 022 DEL 12** DE FEBRERO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4368fbde465343e5f6bfea5b94f52ae669c3b2b76fa5f03db8b84e6cf3075b**

Documento generado en 08/02/2024 11:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>